

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENENDEZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión Provincial el día 20 de Enero de 1883.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil y con asistencia de los Sres. Herrero Ortega, Polanco Lavandero, Guzman Rodriguez, Abril Garcia y Yagüez Jalon, en sustitucion del Sr. Mora Alday que se halla ausente en uso de licencia, dió principio la sesion, leyendo el Secretario el acta de la anterior que sin discusion fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, trasladando una del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta Capital, referente á que se suministre por quien corresponda un número del Boletín Oficial de la Provincia, todos los días que se publique, y abierta discusion dijo el Sr. Guzman: Que la peticion que dirige el Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia es muy justa y créese que desde luego debe atenderse, comprendiendo tambien en esta concesion al Sr. Fiscal y Secretario del Tribunal, así como al Sr. Administrador de Correos de la Capital, Director de la Escuela normal y 2.º Jefe de la Guardia civil de la Provincia que lo tienen solicitado; acordando S. E. se participe al contratista del Boletín Oficial remita un ejemplar de dicho periódico oficial, cuantas veces se publique, á las personas antes anunciadas, abonándose la diferencia de la consignacion del presupuesto con cargo al Boletín Oficial.

Igualmente se dió cuenta de una comunicacion que dirige el Sr. Presidente de la Junta provincial de Instruccion pública, reclamando con arreglo al número 4.º de la 3.ª disposicion transitoria de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, los gastos para material que haya ocasionado y ocasione el planteamiento de lo prevenido en los Reales decretos y orden de 15 de Junio último, con cargo al presupuesto adicional de la Diputacion, y que siendo uno de ellos lo adquisicion de los libros necesarios para la contabilidad de 1.ª enseñanza, debía proveerse de dichos libros á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública, iguales á los que lleva la Contaduría de la Diputacion; acordando S. E. deferir á dicha reclamacion.

Enterada S. E. de una cuenta presentada por el procurador don Julian Casado Tejido importante 5.687 pesetas, procedente de honorarios devengados por los señores Letrados D. Manuel Carande Galan y D. Juan Martinez Merino, en los pleitos que sostiene la Diputacion contra D. Juan Monedero; acordó unánime, que toda vez que no hay cantidad bastante en el presupuesto para satisfacer dicha suma, convenia esperar á la próxima reunion de la Diputacion para que acuerde lo que proceda dentro del presupuesto adicional.

Seguidamente se dió cuenta de un expediente de quintas de Valdegama, promovido por D. José Adan y otros interesados en el actual sorteo, solicitando que por la Comision se subsane el agravio su-

frido al incluir el Ayuntamiento en el sorteo al mozo Pantaleon Garcia Alonso por ser mayor de veinte años de edad, el cual con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Reemplazos debe figurar con el número correlativo de inscripcion en cabeza de lista; acordó unánime S. E. deferir á dicha reclamacion, cuidando se comunique esta resolucion al Ayuntamiento.

Dada cuenta de la reclamacion promovida por D. Gabriel Garcia Gutierrez, vecino de Becerril de Campos, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se sirvió incluir en el alistamiento para el actual sorteo á su hijo Anselmo, menor de diez y ocho años de edad; acordó S. E. remitir todos los antecedentes al Ayuntamiento para que en su vista resuelva en definitiva respecto á la inclusion ó exclusion de dicho mozo en el alistamiento, ordenando al Ayuntamiento comunique á la brevedad posible la resolucion que adopte sobre el particular.

Acto seguido se dió cuenta de la reclamacion promovida ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Don Angel Vega Campo, vecino de Castrejón, en solicitud de que se dé de baja en activo á su hijo Domingo, del reemplazo de 1881, en razon á haber fallecido sus dos hijos Lucas y Romualdo cuyo paradero se ignoraban en el día del ingreso en Caja del Domingo; acordando S. E. se devuelvan al Sr. Gobernador todos los antecedentes á fin de que se remitan al Ayuntamiento; quien previa citacion de los interesados en el sorteo del año 1881, proceda á practicar la

justificacion de los extremos á que se contrae la reclamacion propuesta.

Seguidamente se dió cuenta del expediente de quintas de Tariego promovido por D. Domingo Ayuso, vecino de dicho pueblo, enalzada contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se sirvió declarar soldado activo á su hijo Restituto; acordando S. E. desestimar la reclamacion del interesado, ordenando al Ayuntamiento de Tariego consigne en el acta de la declaracion de soldados cuantas alegaciones hagan, bien el mozo Restituto Ayuso, bien los demás interesados.

Acto seguido dada cuenta de la comunicacion que dirige el Sr. Alcalde de Villamoronta respecto á haberse presentado á su Autoridad el mozo Primitivo Escudero Puente, procedente del Reemplazo de 1882, y responsable á cubrir plaza en activo por dicho cupo por el socio de décimas con Villosilla; S. E. acordó unánime se manifieste al Ayuntamiento haga comparecer á dicho mozo ante la Comisión Provincial el día 27 del corriente, á fin de que efectúe su ingreso en Caja en el concepto que le corresponde.

Dada cuenta del estado de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes de Noviembre último, tomados de los antecedentes remitidos por los Ayuntamientos de los respectivos partidos judiciales; S. E. acordó prestarle su conformidad y mandar que una copia certificada del mismo, se pase al Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, y tan luego como le preste la suya, mandar se le

Se publica en el Boletín oficial de la Provincia para que llegue á conocimiento de los pueblos interesados.

Dada cuenta de varios expedientes pidiendo ingreso en Maternidad referentes á los pueblos siguientes: de Castrillo de Villavega á Máximo Lopez, para su hija Eugenia, huérfana de madre; de Castromocho á Sebastian Sahagun, para su hijo Victoriano, huérfano de madre; de Cisneros á Eugenio Cea Fernandez para una de sus hijas gemelas Macaria y María; acordando S. E. deferir á dichas reclamaciones.

Acordó igualmente conceder ingreso en Misericordia á Julian Hernandez Antolin, sexagenario y pobre, vecino de Paredes de Nava; á Felipe Sanchez Sendino por igual concepto que la anterior, vecino de Fuentes de Valdepero.

Asimismo acordó conceder pensión de lactancia á Facundo Velez Martin, vecino de Villalobon, para su hija Celestina; á Estanislao Cea Gutierrez vecino de Villacider, para su hija Martina; á Eladia de la Cantera, vecina de Baltanás, para su hijo Antolin, huérfano de padres.

Acordar que continúe en la casa de Maternidad el niño Santiago Ibañez Leon, natural de Carrion de los Condes, segun y como se acordó en 12 del corriente.

Acordar que por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficiencia y con las formalidades de costumbre en casos análogos, se entregue á Eusebia Acera Rebolledo, soltera, vecina de esta ciudad, á su hijo natural que dió á luz el 14 del corriente y que fué espuesto en el torno de la casa de Maternidad al siguiente día.

Dada cuenta nuevamente del expediente de Astudillo sobre reclamacion de cantidades por fórmulas suministradas á enfermos pobres de dicha localidad por los farmacéuticos D. José Encinas y D. Serapio Muñoz Moyano; S. E. acordó unánime se devuelva al señor Gobernador el expediente, informando que debe confirmarse el acuerdo dictado por el acuerdo dictado por el Ayuntamiento en 12 Agosto del año próximo pasado, reservándose á los interesados el derecho de que se crean asistidos para que le deduzcan donde hubiere convenirles.

Dada cuenta de una instancia promovida por varios vecinos de Paredes de Nava, sobre que se revise y varíe el trozo sétimo de la carretera provincial del puente de D. Guarín á Villada, S. E. visto expediente y conformándose con el dictámen del negociado, acordó unánime desestimar la reclamacion por estemporánea.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente promovido por Don Dario y D. Bernabé Royuela y otros vecinos de Valdecañas, en queja del modo de proceder del Ayuntamiento para solventar una deuda á favor de la testamentaria del Sr. Baron de Azaneta; acordando S. E. que al evacuar el informe pedido al Sr. Gobernador, se signifique que no es posible en el asunto de referencia, decir nada concreto interin ampliando el expediente, no se alleguen al mismo cuantos documentos son necesarios para el esclarecimiento de los hechos ejecutados por el Ayuntamiento con el fin, sin duda, de satisfacer una deuda que en la actualidad no se puede determinar.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 1003 pesetas con 12 céntimos á favor del Ayuntamiento de la Capital por los bagajes suministrados en el segundo trimestre del corriente año económico mandando que dicha cuenta con todos los antecedentes pase á la Contaduría de fondos provinciales para que proceda al pago.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar, con la cualidad de sin perjuicio, las cuentas municipales siguientes: De Villarramiel, correspondientes al ejercicio económico de 1873 á 74 en que fué Alcalde D. Prudencio Herrero Diez y Depositario D. Juan Bautista Garcia; de Requena de Campos del ejercicio de 1880 á 81 en que fué Alcalde Don Joaquin Gonzalez y Depositario D. Saturnino Blanco; de Villanueva de la Cueva correspondientes al ejercicio económico de 1880 á 81, durante el cual fué Alcalde D. Julian Acero y Depositario Don Victoriano Merino.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante 68 pesetas á la Empresa del ferro-carril de Asturias, Galicia y Leon, por los bagajes suministrados durante el mes de Octubre último.

Y no habiendo otros asuntos de que dar cuenta, se levantó la sesión de que yo el Secretario interino certifico.—Eleuterio Pastor Heredia.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reinoso, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que á virtud de providencia, acordada en veintinueve del actual, en autos ejecutivos seguidos á instancia de Don

Adolfo Barroso Zampa, como marido de Doña Maria Cruz Barroso, hija de Don Mariano, vecino que fué de esta Ciudad, y aquellos lo son de la de Valladolid, representados por el Procurador D. Leoncio Villan Calvo, contra D. Serafin Sevilla Diez, vecino de Fuentes de Don Bermudo, sobre pago de mil trescientas doce pesetas, que era en deber al Don Mariano Barroso por escritura de hipoteca voluntaria de préstamo con interes del seis por ciento anual, mediante no haber tenido lugar la primera subasta de los bienes inmuebles de que se hará mencion, que tuvo lugar el día veintiocho de Diciembre del año último, por falta de licitadores; y á petición del Procurador de la parte ejecutante, en providencia de veintinueve del actual, he acordado anunciar nuevamente los referidos inmuebles, con deducción del veinticinco por ciento de su primitiva tasación, que tendrá aquella lugar el día veinte y seis del próximo mes de Febrero y su hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad; y simultaneamente ante el Sr. Juez de primera instancia de Frechilla, reservándose el que provee aprobar dicho remate; y los bienes inmuebles objeto de la subasta, con deducción del anunciado veinte y cinco por ciento de su primitiva tasación, y son los siguientes:

Bienes inmuebles.

1.ª Una casa, sita en la villa de Fuentes de Don Bermudo, Parroquia de Santa María, calle del Rosario, número 4; linda por Oriente casa de Agustin Diez, Mediodía Calle del Rosario, Poniente con la cerca y Norte con casa de Lino Sahagun, no se espresa la superficie de dicha finca; y sale á la subasta por mil quinientas treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

2.ª Una tierra en término de dicha villa, al pago del Acueducto, de cabida de doce cuartas, ó sean una hectárea, siete areas y diez y siete centiareas; linda al Norte con el Canal de Castilla, por Mediodía tierra de herederos de Don José María Ramirez, Oriente otra de herederos de Eustaquio Melendro y por Poniente con otra de Pedro Herrejon Sevilla; sale á la

subasta por ciento una pesetas y veinte y cinco céntimos.

3.ª Otra tierra en dicho término, donde llaman el Borro, de cabida de ocho cuartas, equivalentes á setenta y una areas y diez y siete centiareas; linda Norte y Oriente arroyo, Mediodía tierra de herederos de Toribio Matia y Poniente con los cabritones; sale á la subasta por noventa pesetas.

4.ª Un majuelo, en dicho término, al pago de los Arenales, de cabida de tres cuartas, equivalentes á veinte y seis areas, noventa y una centiareas; linda al Norte con otro de Antonio Santiago, Oriente Ventura Gutierrez, Mediodía sendero de los Arenales y Poniente majuelo de María Sahagun; sale á la subasta por doscientas ochenta y una pesetas y veinte y cinco céntimos.

5.ª Y una tierra en dicho término, al pago de Majadon, de cabida de ocho cuartas y veinte y cinco palos ó sea una hectárea, cincuenta y siete areas y veinte y una centiareas; linda Oriente tierra de Baldomero Santiago, Mediodía sendero del pago, Poniente arroyo y Norte tierra de herederos de Don José María Ramirez; sale á la subasta por ciento cuarenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberan los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio del remate; y de que no se admitira postura que no cubra aquella, así como de que no se han tenido presentes los títulos de pertenencia, ni suplídose su falta, y de que el rematante ha de cumplir lo prescripto en la Regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la Ley hipotecaria en la forma que establece; y de que los que deseen tomar parte en la subasta, puedan verificarlo en el día, hora y sitios designados.

Dado en Palencia á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Mariano del Mazo y Reinoso.—Por mandado de S. S.ª, Francisco Fernandez Salomon.

PALENCIA.

Imp. y Lit. de Alonso y Z. Menendez.
Don Sancho 13.